



SEMARNAT

PROFEPA

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO.: PFP/33/2C/27/2/0006-19

ACUERDO: PFP/33/2C/27/2/0006-19/119

ACUERDO DE CIERRE

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, a los siete días del mes de febrero de 2020, a los veinte.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 005-2019 de fecha nueve de Julio del año dos mil diecinueve, signada por la C. ING. MAYRA CECILIA VILLAGOMEZ DE LOS SANTOS, encargada del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó vista de inspección a [REDACTED] PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO, POSEEDOR U OCUPANTE QUE EN V/O QUIENES, RESULTEN RESPONSABLES DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES, DENOMINADO [REDACTED] UBICADO EN CARRETERA [REDACTED] comisionando a los CC.

Armando Gómez Ligonio y Ángel Alberto Domínguez Ramírez, personal adscrito a esta Delegación para llevar a cabo dicha diligencia, con los objetivos siguientes: a).- Si cuenta con la Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 92, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el 05 de junio de 2018; b).- Llevar a cabo recorrido por las instalaciones del lugar sujeto a inspección, con la finalidad de cuantificar, medir y ubicar las materias primas forestales, esto de conformidad con lo establecido Artículo 57, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el 05 de junio de 2018; c).- y 34 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable 21 de febrero de 2005, en lo que se refiere a este punto, en compañía del visitado se procede a cuantificar y a medir las materias primas forestales y productos forestales; d).- El libro de registro de entradas y salidas que los responsables y titulares de los centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales deberán de llevar, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable 21 de febrero de 2005; e) El original de la documentación de salidas de las materias primas forestales, sus productos y subproductos, incluida la madera aserrada o con escuadría; en caso de que el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales cuente con productos forestales, el inspeccionado deberá exhibir la documentación que acredite la legal procedencia de las mismas de conformidad con lo establecido en los artículos 93, 94, 95, 102, 103, 104, 105, 108, 110 y 177 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el 21 de febrero de 2005; f).- el original de la documentación de salidas de las materias primas forestales, sus productos y subproductos, incluida la madera aserrada o con escuadría; en caso de que el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales cuente con productos forestales, el inspeccionado deberá exhibir la documentación que acredite la legal procedencia de las mismas de conformidad con lo establecido en los artículos 93, 94, 95, 102, 103, 104, 105, 108, 110 y 177 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el 21 de febrero de 2005; g).- Realizar el balance de existencias, y si éste coincide con la información asentada en el libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales, de conformidad con el artículo 115 fracción IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el 21 de febrero de 2005 y Artículo Segundo Transitorios de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el 05 de junio de 2018; h).- En caso de que el responsable del funcionamiento del centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales sujeto a inspección, haya concluido actividades, el responsable deberá presentar el Aviso de cancelación, con sello de recibido, por la Secretaría de Medio Ambiente y

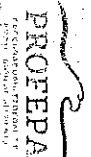
PROFEPA

PROFEPA

PROFEPA



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: [REDACTED]

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

EXP. ADMVO.: PEPA/33/2C/27/2/0006-19

ACUERDO: PEPA/33/2C/27/2/0006-19/19

ACUERDO DE CIERRE

Recursos Naturales, conforme a lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el 21 de febrero de 2005.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha nueve de julio del año dos mil diecinueve, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. 27/SRN/F/0006/2019, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución; y

CONSIDERANDO:

1.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 160, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4, y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 58 Fracción IX, X XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXII, XXXI, XXXII y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del ACUERDO POR EL QUE SE SENA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero del año dos mil trece, mismo que entró en vigor el día quince del mismo mes y año.

II.- Del contenido del acta de inspección No. 27/SRN/F/0006/2019, se desprende que inspectores adscritos a esta Delegación se constituyeron en el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales denominado Maderera La prosperidad, ubicado en Carretera Villahermosa - Escárcega Km. 61.5, S/N Pta C. Colorado, Macuspana, Tabasco, con el objeto de verificar

a) Si cuenta con la autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 92 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el 05 de junio de 2018;

En relación a este punto el visitado presentó el oficio [REDACTED] de fecha 25 de Octubre de 2018, dirigido al [REDACTED] donde hace referencia en el apartado RESUELVE:

PRIMERO. Se otorga la autorización para el funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales con nombre comercial del establecimiento de Maderera La prosperidad, cuyo titular es José del Carmen Cruz Gómez, en los Términos Sigüientes:

Ubicación del [REDACTED]

Código de identificación: 1527-012-PRP-001/18

PROFEPA

PROFEPA

PROFEPA



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCESOS DE ASSESORIA
Y MONITORIA

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Delegación Tabasco

00032

INSPECCIONADO:

EXP. ADMIVO.: PFP/A/33.3/2C/27.2/0006-19

ACUERDO: PFP/A/33.3/2C/27.2/0006-19/119

ACUERDO DE CIERRE

Numero de licencia expedida por la Autoridad Municipal: S/N

Cirol:	Capacidad instalada:
Maderería que recibe primas forestales	60 metros cúbicos

Dicho documento firmado por el Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco el Lic.

b).- Llevar a cabo recorrido por las instalaciones del lugar sujeto a inspección, con la finalidad de cuantificar, medir y ubicar las materias primas forestales, esto de conformidad con lo establecido Artículo 57 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el 05 de junio de 2018, 5 y 94 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable 21 de febrero de 2005;

En lo que se refiere a este punto no se observó materia prima forestal durante la visita de inspección.

c).- El libro de registro de entradas y salidas que los responsables y titulares de los centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales deberán llevar, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable 21 de febrero de 2005.

En lo que se refiere a este punto el visitado presento de forma escrita el libro de entradas y salidas de materias primas forestales.

d).- El original de la documentación de entradas y salidas que acredite la legal procedencia de las materias primas forestales, sus productos y subproductos, incluida la madera aserrada o con escudría; en caso de que el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales cuente con productos forestales, el inspeccionado deberá exhibir la documentación que acredite la legal procedencia de las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, 94, 95, 102, 103, 104, 105, 108, 110 y 177 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada 21 de febrero de 2005;

En lo que se refiere a este punto el visitado presenta los siguientes documentos.

ENTRADAS						
Fecha	Folio	REMITENTE		TIPO DE DOCUMENTO	VOLUMEN	CARACTERÍSTICAS DE LA MATERIA PRIMA
		NOMBRE	ORIGEN DE LA MATERIA PRIMA			
11/10/2018	02	Jose Juan Martinez Cutierrez	Hermanos Martinez, El Ejido Maluco, Macuspana, Tabasco	Formato de Control de Volumen	11.691	Motoserrada en Leñas. Dimensiones
						Pich (Enterobolium cyclocarpum)

PROFEPA

PROFEPA

PROFEPA

Carretera Picocho Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, C. P. 14210
Tlalpan, CDMX T: 01 (55) 5449.6309 www.profepea.gob.mx

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco**

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PFP/33/3/2C/27 2/0006-19

ACUERDO: PFP/33/3/2C/27 2/0006-19/19

ACUERDO DE CIERRE

23/06/2018	01	Jose Juan Martinez Gutierrez	Hermanos Martinez, El Maluco, Macuspana, Tabasco	Formato de Control Volumen	17.53	Motocaserada en Largas Dimensiones	Pich (<i>Enterolobium cyclocarpum</i>)
30/09/2018	02	Leticia Hernandez Callegos	Predio Innombrado, Rancheria el Maluco, Macuspana, Tabasco	Constancia de aprovechamiento, y formato de control de volumen	17.64	Motocaserada en Largas Dimensiones	Maculis (<i>Tabebuia rosea</i>)
02/10/2018	03	Leticia Hernandez Callegos	Predio Innombrado, Rancheria el Maluco, Macuspana, Tabasco	Constancia de aprovechamiento y formato de control de volumen	9.22	Motocaserada en Largas Dimensiones	Maculis (<i>Tabebuia rosea</i>)

ESPECIE	VOLUMEN TOTAL M3	CARACTERISTICA
Pich (<i>Enterolobium cyclocarpum</i>)	29.224	Largas dimensiones moto aserrados
Maculis (<i>Tabebuia rosea</i>)	26.86	Largas dimensiones moto aserrados

e).- El original de la documentación de salidas de las materias primas forestales, sus productos y subproductos, incluida la madera aserrada o con escuadría; en caso de que el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales cuente con productos forestales, el inspeccionado deberá exhibir la documentación que acredite la legal procedencia de las mismas de conformidad con lo establecido en los artículos 93, 94, 95, 102, 103, 104, 105, 108, 110 y 177 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el 21 de febrero de 2005;

En lo que se refiere a este punto el visitado presenta [REDACTED] de fecha 15 de Noviembre de 2018 en el cual se otorgan los reembargos forestales solicitados al centro de almacenamiento denominado [REDACTED] en giro de maderería que recibe materias primas forestales con forma e lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
2	1	2	20561999	20562000
2	3	4	20668102	20668103

Anexo a este oficio presento el documento donde menciona la distribución de los reembargos por especie y producto.

FOLIO	ESPECIE	VOLUMEN (M3 AS.)
2 (1-2) (2056199-20562000)	MACULIS LD	26.868
2 (3-4) (20668102-20668103)	PICH LD	29.226

PROFEPA

PROFEPA

PROFEPA



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROFESORADO DE PROFESORES
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PFP/33/2C/27/2/0006-19

ACUERDO: PFP/33/3/2C/27/2/0006-19/19

ACUERDO DE CIERRE

FECHA	FOLIO	DESTINATARIO		TIPO DE DOCUMENTO	VOLUMEN QUE AMPARA	CARACTERÍSTICAS DE LA MATERIA	ESPECIE
		NOMBRE	DOMICILIO				
28-11-2018	7/2 (20561999)	Esau Vidaña Marquez	Carretera a libre Zapotlanejo No. 4413 Toanala, Jalisco	REEMBARQUE FORESTAL	10,688	Madera Motoserrada en largas dimensiones	Maculilis
22-01-2019	2/2 (20562000)	Antonio Montero de la Cruz	Carretera a libre Zapotlanejo No. 4413 Toanala, Jalisco	REEMBARQUE FORESTAL	10,692	Madera Motoserrada en largas dimensiones	Maculilis
28-11-2019	3/4 (20668102)	Esau Vidaña Marquez	Carretera a libre Zapotlanejo No. 4413 Toanala, Jalisco	REEMBARQUE FORESTAL	12,226	Madera Motoserrada en largas dimensiones	Pich
12-12-2019	4/4 (20668102)	Antonio Montero de la Cruz	Carretera a libre Zapotlanejo No. 4413 Toanala, Jalisco	REEMBARQUE FORESTAL	8,378	Madera Motoserrada en largas dimensiones	Pich
07-03-2018	25/25 (20668485)	Esau Vidaña Marquez	Carretera a libre Zapotlanejo No. 4413 Toanala, Jalisco	REEMBARQUE FORESTAL	5,488	Madera Motoserrada en largas dimensiones	Maculilis
07-03-2018	26/26 (20668486)	Antonio Montero de la Cruz	Carretera a libre Zapotlanejo No. 4413 Toanala, Jalisco	REEMBARQUE FORESTAL	8,563	Madera Motoserrada en largas dimensiones	Pich
TOTAL					56,035		

ESPECIE	VOLUMEN TOTAL M3	CARACTERÍSTICAS
Pich (<i>Enterolobium cyclocarpum</i>)	29,167	Madera Motoserrada en largas dimensiones
Maculilis (<i>Tabebuia rosea</i>)	26,868	Madera Motoserrada en largas dimensiones
	56,035	

f).- Realizar el balance de existencias, y si éste coincide con la información asentada en el libro de registro de entradas y salidas de las materias, primas forestales, de conformidad con el artículo 115 fracción IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el 21 de

PROFEPA

[Firma]

PROFEPA

PROFEPA

Carretera Piacacho-Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, C. P. 14210
Tlalpán, CDMX t: 01 (55) 5449.6300 www.profeпа.gob.mx

0003



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PEPA/33.3/2C.27.2/0006-19

ACUERDO: PEPA/33.3/2C.27.2/0006-19/119

ACUERDO DE CIERRE

febrero de 2005 y Artículo Segundo Transitorios de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el 05 de junio de 2018;

Se procedió a realizar el balance de existencias aplicando la siguiente fórmula

(Existencias en el predio + Entradas en el predio) – (Salidas en el predio + Inventario de patio) = Diferencias

BALANCE DE EXISTENCIAS				
ESPECIE	ENTRADAS EN EL PERIODO	SALIDAS EN EL PERIODO	EXISTENCIA EN PATIO	DIFERENCIA
MELINA	29,224	29,167	0	0
TECA	26,86	26,868	0	0

Por lo que no existe diferencia alguna en los movimientos de materias primas forestales

g).- En caso de que el responsable del funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales, sujeto a inspección, haya concluido actividades, el responsable deberá presentar el Aviso de cancelación con sello de recibido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el 21 de febrero de 2005;

En lo que se refiere a este punto el centro de almacenamiento y transformación se encuentra en funcionamiento.

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección No. 27/SRN/F/0006/2019, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES:

De la vista de inspección realizada en fecha nueve de julio del año dos mil diecinueve, se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales mexicanas vigentes, ni a sus reglamentos, toda vez que al momento de llevarse a cabo la vista de inspección, se constató que el [REDACTED] cuenta con el [REDACTED] de fecha 25 de octubre de 2018 mediante el cual se le autoriza el funcionamiento del centro de almacenamiento de materias primas forestales con nombre comercial del establecimiento de [REDACTED] así como presente el libro de entradas y salidas de materias primas forestales, presente el OFICIO N° [REDACTED] de fecha [REDACTED] en el cual se le otorgan los reembargues forestales solicitados al centro de almacenamiento denominado Maderería La prosperidad. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por sí simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por

PROFEPA

PROFEPA

PROFEPA



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PFP/33/3/2C/27/2/0006-19

ACUERDO: PFP/33/3/2C/27/2/0006-19/19

ACUERDO DE CIERRE

servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha veintiséis de junio del año dos mil dieciocho; por las razones antes expuestas, ordenándose ser agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

1.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente a [REDACTED] misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta de inspección 27/SRN/F/0006/2019 de fecha nueve de julio del año dos mil diecinueve, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se determina cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada, ordenándose el archivo definitivo del presente expediente como asunto concluido.

SEGUNDO.- Se ordena turnar copia del presente acuerdo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su conocimiento.

TERCERO.- Se hace de su conocimiento al [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

CUARTO.- Hágase del conocimiento al [REDACTED] de la presente resolución, es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

QUINTO.- En cumplimiento del Decimoseptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del año dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos

PROFEPA

PROFEPA

PROFEPA



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO.: PFP/33.3/2C.27.2/0006-19

ACUERDO: PFP/33.3/2C.27.2/0006-19/19

ACUERDO DE CIERRE

personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la calle Ejido sin número esquina con Migue, Hidalgo, Colonia Tamulté de las Barrancas, C. P. 86150, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SEXTO.- Notifíquese personalmente c por correo certificado a [REDACTED] con domicilio ubicado [REDACTED] copia con firma autógrafa del presente acuerdo.

Así lo resolvió y firma:

ATENTAMENTE

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 68, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN SUPLENIA O AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, PREVIA DESIGNACIÓN.

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

INC. MAYRA CECILIA VILLADOMEZ DE LOS SANTOS
L. GABOLICAL SKILL



PROFEPA

PROFEPA

PROFEPA